

Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 368-90 que autoriza al Bank Of Communications de Taipei, Taiwán, República de China a inscribir hipotecas en primer rango.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 368-90

VISTA la instancia sometida por la empresa Chem Tec Enterprise, (Dominicana) S.A.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Bank of Communications de Taipei, Taiwán, República de China, a inscribir una hipoteca en primer rango sobre el inmueble que se describe más adelante, propiedad de la empresa Chem Tec Enterprise, (Dominicana) S.A., para garantizar el préstamo hecho a la señalada empresa por la indicada institución bancaria, con recursos del International Economic Cooperation Development Fund del Gobierno de Taiwán por un valor de US\$2,500,000.00 amortizable en un período de diez (10) años con una tasa de interés del 5% por año. El inmueble a hipotecar es:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 405,700,80 M² dentro del ámbito de la Parcela No. 72-Ref.-52 del Distrito Catastral No. 16/9 del Municipio de San Pedro de Macorís y sus mejoras, que tiene los siguientes linderos y colindancias: al Norte, Carretera San Pedro de Macorís-La Romana; al Este y Sur, terrenos propiedad del Consejo Estatal del Azúcar; al Oeste, Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís.

Artículo 2.- Los recursos en divisas provenientes del indicado préstamo, deberán ser canjeados por la empresa prestataria al Banco Central de la República Dominicana, a la tasa oficial vigente al momento del canje de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 251 del 11 de mayo de 1964.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Industria y Comercio, al Banco Central de la República Dominicana y al Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 369-90 que concede exequátur a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-90

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República